INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO

CHIRIGUANA - CESAR

DANE: NIT 824.002.978 -6

C O N T R A T O N o 07 DE 2026

OBJETO	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIONES EN LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO SEDE PRINCIPAL, SEDE EL HATILLO, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA N° 1 Y SEDE ESCUELA RURAL MIXTA N° 2.	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No 07 DE 2026
CONTRATANTE	I.E. MANUEL GERMAN CUELLO
NIT	824.002.978 -6
CONTRATISTA	EDER GUZMAN TORRES
NIT/CC	77103489
DIRECCION	CLL 10 34 RINCONHONDO Chiriguana
TELEFONO	3008844303
VALOR	10.000.000
DURACION	diez dias calendario

Los aquí suscribientes DIMITRIS ESPINOSA CAMARGO,mayor de edad, identificado con documento 19.675.043, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demas normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, EDER GUZMAN TORRES, identificado(a) con documento 77103489, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratacion aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIONES EN LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO SEDE PRINCIPAL, SEDE EL HATILLO, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA N° 1 Y SEDE ESCUELA RURAL MIXTA N° 2.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1.00	servicio	Mantenimientos y reparaciones locat ivas

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de diez dias calendario



INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO

CHIRIGUANA - CESAR

DANE: NIT 824.002.978 -6



C O N T R A T O N o 07 DE 2026

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L. ($10000000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: suma que será cancelada, el 100% a la entrega del mantenimiento y reparación en su totalidad, mediante la presentación de las respectivas facturas de venta o cuenta de cobro, debidamente legalizadas, una vez el contratista haga entrega de los bienes objeto del mantenimiento, se certifique el cumplimiento por parte de la Institución a entera satisfacción

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00007, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.02.02.005.01 denominado MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA(fuente:02 ,item gasto: 20) por valor de $10,000,000..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. Prestar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIONES EN LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO SEDE PRINCIPAL, SEDE EL HATILLO, SEDE ESCUELA RURAL MIXTA N° 1 Y SEDE ESCUELA RURAL MIXTA N° 2, de acuerdo al contrato que se derive el presente estudio:

? Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta.

? Contar con un local en el municipio que pueda suministrar los elementos requeridos.

? Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.

? Entregar los elementos requeridos por la Institución en las cantidades y dentro de los tiempos establecidos.

? Reponer dentro del día hábil siguiente, los elementos cuando no satisfagan las necesidades técnicas.

? Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los bienes entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.

? Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales de conformidad con el articulo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.

? Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. La institución se abstendrá de solicitar la constitución de garantias al Contratista teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, que prescribe que la exigencia de garantias en la contratación directa no será obligatoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento

de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratacion.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de CHIRIGUANA(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Chiriguana-Cesar, a los 28 dias del mes de Mayo de 2026

POR LA INSTITUCION.

DIMITRIS ESPINOSA CAMARGO
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

EDER GUZMAN TORRES
77103489

xcg,jnt,co